

Bogotá D.C.

Señor

PROPIETARIO

Dirección: Calle 119 No. 70C-48

Sin datos de Correo Electrónico

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble ubicado en la **Calle 119A 70C 48**, en el barrio Niza Sur, declarado como Sector de Interés Cultural de la ciudad.

Radicado IDPC: 20205110044602 del 5 de agosto de 2020
20205110047792 del 19 de agosto de 2020
20205110048152 del 21 de agosto de 2020
20205110048342 del 24 de agosto de 2020

Respetada Señora Castillo:

En atención a varias denuncias de control urbano presentadas por parte de varios ciudadanos ante este Instituto, en las que indican que el inmueble del asunto ha sido objeto de presuntas obras en su interior sin los respectivos permisos por parte de entidad competente, le informamos que se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0091090406 y CHIP: AAA0120KXXR, perteneciente a la UPZ (24) Niza, localidad (11) Suba y es un inmueble de interés cultural por encontrarse inscrito dentro del Sector de Interés Cultural Niza Sur, en la modalidad de VIVIENDA EN SERIE, AGRUPACIONES Y CONJUNTOS, declarado como tal mediante el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (artículos 125 y 126), por lo que cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad.

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de antecedentes que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que recientemente se presentó ante este Instituto una Solicitud de Anteproyecto para intervenir bienes de interés cultural predio localizado en la Calle 119A N°70C – 48 en la modalidad de Adecuación Funcional.

En consideración a las condiciones patrimoniales del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 9 de septiembre de 2020, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, se pudo realizar registro fotográfico al interior del inmueble observando que se han ejecutado obras de modificación interior y ampliación en el primer piso en el área de la sala comedor, endurecimiento de patio posterior reemplazando la zona verde y reparaciones dentro del inmueble. Estas intervenciones NO cuentan con aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, y requieren además la respectiva

licencia de construcción expedida por uno de los Curadores Urbanos de la ciudad.

Se informa que la ejecución de todo tipo de obras en este inmueble deberán ser aprobadas por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención. Adicionalmente se le informa que debe realizar el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción emitida por una de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C para lo cual la resolución del IDPC actuará como prerequisite.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006¹ y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados."*, procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016².

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Paola A. Rangel M. - Arquitecta Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 
VoBo jurídico: Gabriela Guzmán M - Abogada contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 
Revisó: Lida Constanza Medrano - Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 
Anexo: Actas e Informe de visita realizada al inmueble. (20 Folios)

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

² "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"